

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

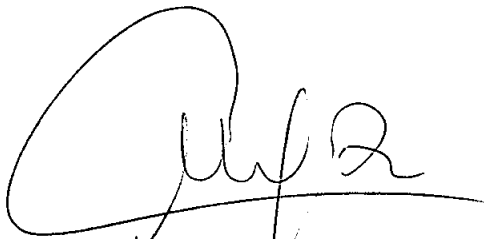
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 341/20, que forma parte integrante de la presente.

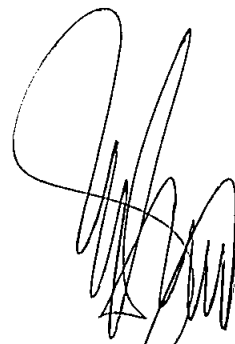
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**RESOLUCION N° 093 /20.**

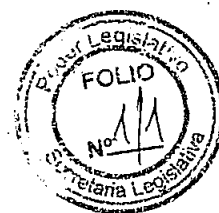


Matías G. GARCIA ZARLENGA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
PODER LEGISLATIVO



**Mónica Susana URQUIZA**  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
03 SEP 2020	
MESA DE ENTRADA	
Nº 289	FIRMA: [Signature]

USHUAIA, 02 SEP 2020

VISTO la Resolución de Presidencia Nº 0311/20, de fecha 20 de Agosto del corriente año; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la misma, se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial Nº 1104/20, de fecha 16/08/20, el cual adhiere al DNU Nº 677/20, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU Nº 714/2020, de fecha 30 de Agosto de 2020, estableció la medida de salud pública denominada "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", medida en la que nuestra Provincia se encuentra incluida, conforme el artículo 3º del mismo, excepto los departamentos Río Grande y Tolhuin; haciendo efectiva la misma desde el día 31 agosto hasta el día 20 de Septiembre de 2020, inclusive; asimismo en sus artículos 10º y 11º se prorroga hasta el día 20 de Septiembre de 2020, inclusive, el Decreto Nº 297/20 y sus normas complementarias.

Que en tal sentido, la provincia adhirió al DNU mencionado en el párrafo anterior mediante Decreto Provincial Nº 1190/20, de fecha 31/08/20, asimismo por Decreto Provincial Nº 1189/20 prorrogó la vigencia de los Decretos Provinciales Nº 465/20, Nº 467/20, 1013/20 y Nº 1023/20, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que asimismo establece que la reglamentación respecto a la aplicación del DNU Nº 714/20 en el ámbito de la Provincia, será de acuerdo a las propuestas que el Comité de Emergencia creado por Resolución M.S. Nº 240/20, modificada por Resolución M.S. Nº 394/20, realice al Poder Ejecutivo.

Que por Decreto Provincial Nº 467/20 se tomaron medidas vinculadas a los servicios que presta la Administración Pública a fin de evitar la concurrencia de los trabajadores, todo ello a fin de evitar la posible propagación del COVID-19.

Que los trabajadores que se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6º del Decreto Provincial Nº 467/20, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y podrán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que por tal motivo, ésta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos a los Decretos Provinciales Nº 1189/20 y Nº 1190/20, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial.

Que la presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA  
TERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
AC D.D.P.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1189/20 de fecha 30 de agosto del corriente año y al Decreto Provincial N° 1190/20 de fecha 31 de agosto del corriente año, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** PRORROGAR los efectos y alcances de la Resolución de Presidencia N° 0185/20, a partir del día 31 de agosto 2020 y hasta el día 20 de Septiembre del corriente año, inclusive. Debiendo cada Secretaria y la Presidencia garantizar la prestación de los servicios mediante guardias.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y a la Dirección de la Secretaría General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, dando cumplimiento el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

**ARTÍCULO 5°.-** REGISTRAR. Comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0341/20**  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

Cristian RIGONI FUENTES  
Jefe Depto. Trámite Documental  
Dirección Despacho Presidencia  
Poder Legislativo

AC D.D.P.

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo